



AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

ANUNCIO

Mediante la presente le comunico que por el Instructor del Expediente se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, se le pone de manifiesto el expediente administrativo, para que en el plazo no superior a diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, pueda examinarlo en las dependencias municipales, así como para que presente las alegaciones, documentos y justificaciones que a su derecho conviniere.

Asimismo, a tenor de lo dispuesto en las Bases reguladoras del Programa de Prestaciones Complementarias "Ayudas Económicas Familiares 2016", aprobadas en la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de junio de 2016, en virtud al Informe elaborado por la Comisión de Valoración nombrada para elevar Informe de Concesión o Denegación de dichas ayudas, se adjunta al presente anuncio la Propuesta de Resolución Provisional emitida en el procedimiento de referencia, y que textualmente dispone lo siguiente:

"PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL"

D^a M^a Isabel Durán Claros, Concejala de Asuntos Sociales del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y, a propuesta de Informe Técnico Social, presenta la siguiente

PROPUESTA

En virtud a lo exigido en las Bases Reguladoras del Programa de Prestaciones Complementarias 2016 del Área de Bienestar Social: "Ayudas Económicas Familiares del año 2016", aprobadas en la Junta de Gobierno Local de fecha 06 de Junio de 2016, y según valoración Diagnóstica Individualizada e Informe Técnico Social de la Comisión de Valoración nombrada por acuerdo adoptado de la Junta de Gobierno Local de fecha 24/02/2012, para elevar informe de concesión o denegación y determinar la cuantía de una subvención del Programa de Ayudas Económicas Familiares del año 2016, y tal y como se establece en el apartado de Procedimiento de Concesión de las Bases Reguladoras vigentes, y finalizado todo procedimiento administrativo para la concesión o denegación de las mismas, solicito al órgano competente habilitado para autorizar el gasto, adopte el siguiente

ACUERDO

1.- Denegar tal y como se determina en los informes técnicos, obrantes en los expedientes y en los términos que se establecen a continuación, la "Ayuda Económica Familiar" del Programa de Prestaciones Complementarias del año 2016, a los siguientes solicitantes:

1. SOLICITANTE: L.M.R

D.N.I./ N.I.E.: 27390942N

MOTIVOS DE DENEGACIÓN:

- En el capítulo de Condiciones y Requisitos Generales de acceso a las Bases Reguladoras, en su apartado 3, se establece, que los ingresos íntegros mensuales, no podrán superar 0,90 veces el IPREM mensual establecido para el año 2016.
- La capacidad económica de la unidad familiar calculada en la Valoración Diagnóstica realizada del caso es de 1,05 veces el IPREM mensual establecido.

2. SOLICITANTE: J.M.B.H

D.N.I./ N.I.E.: 74860615P

MOTIVOS DE DENEGACIÓN:

- En el capítulo de Condiciones y Requisitos Generales de acceso a las Bases Reguladoras, en su apartado 3, se establece, que los ingresos íntegros mensuales, no podrán superar 0,90 veces el IPREM mensual establecido para el año 2016.
- La capacidad económica de la unidad familiar calculada en la Valoración Diagnóstica realizada del caso es de 1,18 veces el IPREM mensual establecido.

3. SOLICITANTE: A.M.C

D.N.I./ N.I.E.: 30809897V

MOTIVOS DE DENEGACIÓN:

- En el capítulo de Condiciones y Requisitos Generales de acceso a las Bases Reguladoras, en su apartado 3, se establece, que los ingresos íntegros mensuales, no podrán superar 0,90 veces el IPREM mensual establecido para el año 2016.
- La capacidad económica de la unidad familiar calculada en la Valoración Diagnóstica realizada del caso es de 1,20 veces el IPREM mensual establecido.

CVE: 07E00002350500W6S2D0Z4Q1R5
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/10/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 05/10/2016
13:30:03

FÍJASE EL PRESENTE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS.

DOCUMENTO: 20160144645
Fecha: 06/10/2016
Hora: 10:42





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

4. SOLICITANTE: F.L.G

D.N.I./ N.I.E: 25703081Y

MOTIVOS DE DENEGACIÓN:

- En el capítulo de Condiciones y Requisitos Generales de acceso a las Bases Reguladoras , en su apartado 3, se establece, que los ingresos íntegros mensuales , no podrán superar 0,90 veces el IPREM mensual establecido para el año 2016.
- La capacidad económica de la unidad familiar calculada en la Valoración Diagnóstica realizada del caso es de 1,25 veces el IPREM mensual establecido.

5. SOLICITANTE: H.V.S

D.N.I./ N.I.E: 77427070P

MOTIVOS DE DENEGACIÓN:

- En el capítulo de Condiciones y Requisitos Generales de acceso a las Bases Reguladoras , en su apartado 3, se establece, que los ingresos íntegros mensuales , no podrán superar 0,90 veces el IPREM mensual establecido para el año 2016.
- La capacidad económica de la unidad familiar calculada en la Valoración Diagnóstica realizada del caso es de 1,01 veces el IPREM mensual establecido.

6. SOLICITANTE: D.S.C

D.N.I./ N.I.E: 53696141L

MOTIVOS DE DENEGACIÓN:

- En el capítulo de Condiciones y Requisitos Generales de acceso a las Bases Reguladoras , en su apartado 3, se establece, que los ingresos íntegros mensuales , no podrán superar 0,90 veces el IPREM mensual establecido para el año 2016.
- La capacidad económica de la unidad familiar calculada en la Valoración Diagnóstica realizada del caso es de 1,38 veces el IPREM mensual establecido.

7. SOLICITANTE: N.F.H

D.N.I./ N.I.E: 25725937T

MOTIVOS DE DENEGACIÓN:

- En el capítulo de Condiciones y Requisitos Generales de acceso a las Bases Reguladoras , en su apartado 3, se establece, que los ingresos íntegros mensuales , no podrán superar 0,90 veces el IPREM mensual establecido para el año 2016.
- La capacidad económica de la unidad familiar calculada en la Valoración Diagnóstica realizada del caso es de 2,08 veces el IPREM mensual establecido.

8. SOLICITANTE: M.R.B

D.N.I./ N.I.E: 25716145Y

MOTIVOS DE DENEGACIÓN:

- En el capítulo de Condiciones y Requisitos Generales de acceso a las Bases Reguladoras , en su apartado 3, se establece, que los ingresos íntegros mensuales , no podrán superar 0,90 veces el IPREM mensual establecido para el año 2016.
- La capacidad económica de la unidad familiar calculada en la Valoración Diagnóstica realizada del caso es de 1,32 veces el IPREM mensual establecido.

9. SOLICITANTE: M.B.F

D.N.I./ N.I.E: 25718056P

MOTIVOS DE DENEGACIÓN:

- En el capítulo de Condiciones y Requisitos Generales de acceso a las Bases Reguladoras , en su apartado 3, se establece, que los ingresos íntegros mensuales , no podrán superar 0,90 veces el IPREM mensual establecido para el año 2016.
- La capacidad económica de la unidad familiar calculada en la Valoración Diagnóstica realizada del caso es de 1,06 veces el IPREM mensual establecido.

10. SOLICITANTE: Y.B.G

D.N.I./ N.I.E: 25714162R

MOTIVOS DE DENEGACIÓN:

- En el capítulo de Condiciones y Requisitos Generales de acceso a las Bases Reguladoras , en su apartado 3, se establece, que los ingresos íntegros mensuales , no podrán superar 0,90 veces el IPREM mensual establecido para el año 2016.
- La capacidad económica de la unidad familiar calculada en la Valoración Diagnóstica realizada del caso es de 1,04 veces el IPREM mensual establecido.



<p>CVE: 07E00002350500W6S2D0Z4Q1R5 URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion</p>	<p>FIRMANTE - FECHA</p> <p>MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 05/10/2016 13:30:03</p> <p>FÍJASE EL PRESENTE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS.</p>	<p>DOCUMENTO: 20160144645 Fecha: 06/10/2016 Hora: 10:42</p>
--	--	---





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

11. SOLICITANTE: C.T.O

D.N./ N.I.E: X7557817V

MOTIVOS DE DENEGACIÓN:

- En el capítulo 3, de Destinatarios de las Ayudas Económicas Familiares , se establece, que los destinatarios de las ayudas serán los menores con edades comprendidas entre 0 y 16 años.
- La destinataria de la ayuda, ha cumplido 17 años, por tanto, en el expediente existe limitación que excluye al solicitante del sistema de ayudas , por no ajustarse a las características de los destinatarios.

12. SOLICITANTE: J.L.C

D.N./ N.I.E: 25687685C

MOTIVOS DE DENEGACIÓN:

- En el capítulo de requisitos de acceso a las Ayudas económica familiares se establece que, ningún miembro de la unidad convivencial podrá tener el 50% o 100% del derecho de propiedad de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual. No se tendrán en cuenta las propiedades cuyo usufructo este otorgado a una tercera persona distinta a los miembros de la unidad convivencial. .
- En el expediente existe limitación por incumplimiento de lo dispuesto en el capítulo de requisitos, un miembro de la unidad convivencial tiene el 50 o 100% del derecho de propiedad de un bien inmueble diferente a la vivienda habitual

13. SOLICITANTE: M.T.M.B

D.N./ N.I.E: 25726876L

MOTIVOS DE DENEGACIÓN:

- En el capítulo de requisitos de acceso a las Ayudas económica familiares se establece que, ningún miembro de la unidad convivencial podrá tener el 50% o 100% del derecho de propiedad de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual. No se tendrán en cuenta las propiedades cuyo usufructo este otorgado a una tercera persona distinta a los miembros de la unidad convivencial. .
- En el expediente existe limitación por incumplimiento de lo dispuesto en el capítulo de requisitos, un miembro de la unidad convivencial tiene el 50 o 100% del derecho de propiedad de un bien inmueble diferente a la vivienda habitual

14. SOLICITANTE: F.G.I

D.N./ N.I.E: 27393212 M

MOTIVOS DE DENEGACIÓN:

- En el capítulo de requisitos de acceso a las Ayudas económica familiares se establece que, ningún miembro de la unidad convivencial podrá tener el 50% o 100% del derecho de propiedad de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual. No se tendrán en cuenta las propiedades cuyo usufructo este otorgado a una tercera persona distinta a los miembros de la unidad convivencial. .
- En el expediente existe limitación por incumplimiento de lo dispuesto en el capítulo de requisitos, un miembro de la unidad convivencial tiene el 50 o 100% del derecho de propiedad de un bien inmueble diferente a la vivienda habitual

15. SOLICITANTE:D.C.F

D.N./ N.I.E: 74944748 F

MOTIVOS DE DENEGACIÓN:

- En el capítulo de requisitos de acceso a las Ayudas económica familiares se establece que, ningún miembro de la unidad convivencial podrá tener el 50% o 100% del derecho de propiedad de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual. No se tendrán en cuenta las propiedades cuyo usufructo este otorgado a una tercera persona distinta a los miembros de la unidad convivencial. .
- En el expediente existe limitación por incumplimiento de lo dispuesto en el capítulo de requisitos, un miembro de la unidad convivencial tiene el 50 o 100% del derecho de propiedad de un bien inmueble diferente a la vivienda habitual

16. SOLICITANTE:F.C.L

D.N./ N.I.E: 25674427 X

MOTIVOS DE DENEGACIÓN:

- En el capítulo de requisitos de acceso a las Ayudas económica familiares se establece que, ningún miembro de la unidad convivencial podrá tener el 50% o 100% del derecho de propiedad de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual. No se tendrán en cuenta las propiedades cuyo usufructo este otorgado a una tercera persona distinta a los miembros de la unidad convivencial. .
- En el expediente existe limitación por incumplimiento de lo dispuesto en el capítulo de requisitos, un miembro de la unidad convivencial tiene el 50 o 100% del derecho de propiedad de un bien inmueble diferente a la vivienda habitual



CVE: 07E00002350500W6S2D0Z4Q1R5
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/10/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 05/10/2016
13:30:03

FÍJASE EL PRESENTE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS.

DOCUMENTO: 20160144645
Fecha: 06/10/2016
Hora: 10:42





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURIN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

17. SOLICITANTE: J.S.A.C
D.N./N.I.E: 53670108 E
MOTIVOS DE DENEGACIÓN:

- En el capítulo de requisitos de acceso a las Ayudas económica familiares se establece que, ningún miembro de la unidad convivencial podrá tener el 50% o 100% del derecho de propiedad de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual. No se tendrán en cuenta las propiedades cuyo usufructo este otorgado a una tercera persona distinta a los miembros de la unidad convivencial.
- En el expediente existe limitación por incumplimiento de lo dispuesto en el capítulo de requisitos, un miembro de la unidad convivencial tiene el 50 o 100% del derecho de propiedad de un bien inmueble diferente a la vivienda habitual

18. SOLICITANTE: C.R.D.B
D.N./N.I.E: 74889444H
MOTIVOS DE DENEGACIÓN:

- En el capítulo de Condiciones y Requisitos Generales de acceso a las Bases Regulatoras, en su apartado 3, se establece, que los ingresos íntegros mensuales, no podrán superar 0,90 veces el IPREM mensual establecido para el año 2016.
- La capacidad económica de la unidad familiar calculada en la Valoración Diagnóstica realizada del caso es de 1,00 veces el IPREM mensual establecido.

19. SOLICITANTE: V.J.C
D.N./N.I.E: 76877677Q
MOTIVOS DE DENEGACIÓN:

- En el capítulo de Condiciones y Requisitos Generales de acceso a las Bases Regulatoras, en su apartado 3, se establece, que los ingresos íntegros mensuales, no podrán superar 0,90 veces el IPREM mensual establecido para el año 2016.
- La capacidad económica de la unidad familiar calculada en la Valoración Diagnóstica realizada del caso es de 1,8 veces el IPREM mensual establecido.

20. SOLICITANTE: Y.C.D
D.N./N.I.E: 76883889H
MOTIVOS DE DENEGACIÓN:

- En el capítulo de Condiciones y Requisitos Generales de acceso a las Bases Regulatoras, en su apartado 3, se establece, que los ingresos íntegros mensuales, no podrán superar 0,90 veces el IPREM mensual establecido para el año 2016.
- La capacidad económica de la unidad familiar calculada en la Valoración Diagnóstica realizada del caso es de 1,24 veces el IPREM mensual establecido.

21. SOLICITANTE: A.I.R.S
D.N./N.I.E: 25729241S
MOTIVOS DE DENEGACIÓN:

- En el capítulo de Condiciones y Requisitos Generales de acceso a las Bases Regulatoras, en su apartado 3, se establece, que los ingresos íntegros mensuales, no podrán superar 0,90 veces el IPREM mensual establecido para el año 2016.
- La capacidad económica de la unidad familiar calculada en la Valoración Diagnóstica realizada del caso es de 2,13 veces el IPREM mensual establecido.

22. SOLICITANTE: S.M.P
D.N./N.I.E: 25047619K
MOTIVOS DE DENEGACIÓN:

- En el capítulo 3, de Destinatarios de las Ayudas Económicas Familiares, se establece, que los destinatarios de las ayudas serán los menores con edades comprendidas entre 0 y 16 años.
- El destinatario de la ayuda, ha cumplido 17 años, por tanto, en el expediente existe limitación que excluye al solicitante del sistema de ayudas, por no ajustarse a las características de los destinatarios.

23. SOLICITANTE: J.R.G
D.N./N.I.E: 53690779Q
MOTIVOS DE DENEGACIÓN:

- En el capítulo de requisitos de acceso a las Ayudas económica familiares se establece que, ningún miembro de la unidad convivencial podrá tener el 50% o 100% del derecho de propiedad de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual. No se tendrán en cuenta las propiedades cuyo usufructo este otorgado a una tercera persona distinta a los miembros de la unidad convivencial.
- En el expediente existe limitación por incumplimiento de lo dispuesto en el capítulo de requisitos, un miembro de la unidad convivencial tiene el 50 o 100% del derecho de propiedad de un bien inmueble diferente a la vivienda habitual

CVE: 07E00002350500W6S2D0Z4Q1R5
URL Comprobación:
[https://sede.alhaurindelatorre.es/
index.php?id=verificacion](https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion)

FIRMANTE - FECHA

MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/10/2016
CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 05/10/2016
13:30:03

FÚJESE EL PRESENTE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS.

DOCUMENTO: 20160144645
Fecha: 06/10/2016
Hora: 10:42





AYUNTAMIENTO
DE
ALHAURÍN DE LA TORRE
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5
C.I.F. P-2900700-B

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TEL. 952 41 71 50
FAX 952 41 33 36

2.- En virtud a lo estipulado en las Bases Reguladoras del Programa de Prestaciones Complementarias 2016 "Ayudas Económicas Familiares 2016, se propone a **DENEGAR** la prestación de la ayuda solicitada por los interesados, al existir limitación que impide su concesión por el incumplimiento de lo dispuesto en las Bases Reguladoras del Programa de Prestaciones Complementarias 2016 "Ayudas Económicas Familiares 2016.

3.- Notificar al interesado por medio de publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Torre. Así mismo, la publicación se expondrá a través del tablón telemático de esta corporación (www.ayuntamientoalhaurindelatorre.es)

En Alhaurín de la Torre, a fecha de la firma telemática. **Fdo.: M^a Isabel Durán Claros. CONCEJALA DELEGADA DE ASUNTOS SOCIALES"**

La presente resolución constituye un acto de trámite, que no pone fin a la vía administrativa, no decide, directa o indirectamente, el fondo del asunto, no determina la imposibilidad de continuar el procedimiento, ni produce indefensión o perjuicio irreparable a derecho o intereses legítimos, por lo que no podrá interponerse por los interesados el recurso potestativo de reposición. No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, se le pone de manifiesto el expediente administrativo para que en el plazo no superior a diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación en el Tablón Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, pueda examinarlo en las dependencias municipales, así como para que presente alegaciones, documentos y justificaciones que a su derecho conviniere.

En Alhaurín de la Torre, a 03 de OCTUBRE de 2016

ALCALDE - PRESIDENTE

FDO.- D. JOAQUÍN VILLANOVA RUEDA

CVE: 07E00002350500W6S2D0Z4Q1R5	FIRMANTE - FECHA	DOCUMENTO: 20160144645
URL Comprobación: https://sede.alhaurindelatorre.es/index.php?id=verificacion	MARÍA AUXILIADORA GÓMEZ SANZ-SECRETARIA - 05/10/2016 CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,SERIALNUMBER=S2833002E,OU=PKI,O=MDEF,C=ES - 05/10/2016 13:30:03	Fecha: 06/10/2016 Hora: 10:42
FÍJASE EL PRESENTE EN EL TABLÓN DE ANUNCIOS.		

